

Junio 10,2014

De : CP Luis R. Aguilar B.

Para: Lic. Adolfo Rico

LAE Ricardo Muñoz.

De acuerdo a la revisión practicada a la documentación del Instituto correspondiente al mes de Mayo del año en curso me permito informarles:

De acuerdo con el registro contable en las pólizas de Ingresos, diario, cheques y transferencias las cuales fueron revisadas en su totalidad no se observó omisión u error o faltante en la documentación comprobatoria así mismo se verifico que las erogaciones correspondan a los gastos propias del instituto, y están presupuestadas, se revisaron las conciliaciones bancarias las cuales no muestran ajustes por corresponder.

**Se les recuerda lo referente al pago por concepto de sueldos y/o pagos asimilados al salario existe la obligación de expedir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) a partir del 1º. De Julio del año en curso. (Están en comunicación con el proveedor nomina, para que les instale esta opción.)**

**Se les recuerda que los bonos de despensa deberán de ser pagados solo con monedero electrónico etc. (vales en papel no)**

Quedo de Uds. en espera de sus comentarios.

Atentamente

CP LUIS R AGUILAR BLACKALLER

Mayo 12,2014

De : CP Luis R. Aguilar B.

Para: Lic. Adolfo Rico

LAE Ricardo Muñoz.

De acuerdo a la revisión practicada en la documentación del Instituto correspondiente al mes de Abril del año en curso me permito informarles:

Se revisaron los comprobantes y los asientos contables al 100% de las pólizas de Ingresos, egresos, cheques, transferencias y diario, no encontrando errores o documentación comprobatoria incompleta verificando que dichas operaciones son las propias del Instituto y que hubieren sido presupuestadas, así mismo se analizaron las conciliaciones bancarias las cuales no muestran ajustes por corresponder.

**Referente al pago por concepto de sueldos y/o pagos asimilados al salario existe la obligación de expedir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) a partir del 1º. De Julio del año en curso. (Están en comunicación con el proveedor nomina, para que les instale esta opción.)**

**Se les recuerda que los bonos de despensa deberán de ser pagados solo con monedero electrónico etc. (vales en papel no)**

Quedo de Uds. en espera de sus comentarios.

Atentamente

CP LUIS R AGUILAR BLACKALLER

Abril 8,2014

De : CP Luis R. Aguilar B.

Para: Lic. Adolfo Rico

LAE Ricardo Muñoz.

De acuerdo a la revisión practicada en la documentación del Instituto correspondiente al mes de Marzo del año en curso me permito informarles:

El registro efectuado en las pólizas de Ingresos, egresos, cheques, transferencias y diario, cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente la cual se verifico al 100% perteneciendo a las operaciones propias del mismo y que hubieren sido presupuestadas, así mismo se analizaron las conciliaciones bancarias las cuales no muestran partidas por corresponder.

Referente al pago por concepto de sueldos y/o pagos asimilados al salario existe la obligación de expedir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) a partir del 1º. De Julio del año en curso.

Se les recuerda que los bonos de despensa deberán de ser pagados atreves de monedero electrónico etc. (vales en papel no)

Quedo de Uds. en espera de sus comentarios

Atentamente

CP LUIS R AGUILAR BLACKALLER